

México, D.F. a 16 de julio de 2014.

Versión Estenográfica de la XVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la décimo sexta sesión extraordinaria del Pleno del Instituto, que tiene lugar conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Orgánico, que prevé que sin necesidad de convocatoria puede llevarse a cabo las sesiones, siempre y cuando se cuente con la presencia de todos los comisionados y en este caso tendrá el carácter de sesiones extraordinarias.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe este quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente buenas tardes, le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran este Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias siendo el caso, someto a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al primer asunto listado, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto, expide las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias Comisionado Presidente, señores Comisionados, les ha sido presentado el Acuerdo, con fecha de hoy, 16 de julio del 2014, cuyos considerandos se explican: Que el 11 de junio del 2013 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, que en lo sucesivo me referiré a él como el Decreto, por medio del cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones como un Órgano constitucional autónomo. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3º Transitorio de este Decreto, el Congreso de la Unión expidió la Ley

Federal de Competencia Económica, que fue publicada el 23 de mayo del 2014 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 7 de julio de este mismo año.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2007 pierde entonces eficacia y validez normativa, al haber sido abrogada la ley a la que deriva, y de conformidad con el artículo 2° Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal Federal.

Que con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo vigésimo, fracción 4IV, aunado con la fracción vigésimo segunda del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto tiene la facultad para publicar las disposiciones regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica, y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, el Pleno de este Instituto tiene facultades para publicar en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la entrada en vigor del mismo, las disposiciones regulatorias referidas en la fracción vigésimo segunda, de ese artículo 12. Artículo que prevé para su expedición se deberá realizar una consulta pública y también prevé la posibilidad de exentarse de ese proceso de consulta cuando se trate de una situación de emergencia.

Que con la derogación tácita del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007, el Acuerdo que se presenta se refiere a las disposiciones regulatorias que son entonces, que resuelven entonces una situación de emergencia y son necesarias para que este Instituto, a partir del día en que entre en vigor, pueda cumplir eficazmente con su función de autoridad en materia de competencia económica, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y son necesarias para ejercer las facultades incrementales no previstas en la ley derogada.

Que de conformidad con la normatividad aplicable, las disposiciones reglamentarias, a que se refiere el Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica, y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, es deber del Instituto emitir, haciendo uso de la excepción a la consulta pública prevista en el artículo 12, fracción vigésimo segunda de la Ley Federal de Competencia Económica, las disposiciones regulatorias que regulen los procedimientos seguidos ante este Órgano constitucional autónomo y desarrollar las disposiciones, las disposiciones de la ley, de conformidad con las competencias que la Constitución y la propia ley otorgan al Instituto.

Lo anterior sin perjuicio de que en dentro de los seis meses siguientes de la entrada en vigor del mismo, el Pleno expida con base en una consulta pública previa, las disposiciones regulatorias a que hace referencia el artículo 12 en su fracción vigésimo segunda de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior se presenta el Acuerdo, a través del cual se propone al Pleno expedir las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que fueron presentados con anterioridad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Georgina. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias Comisionado Presidente. Únicamente para hacer un reconocimiento a la Unidad de Competencia Económica, por este trabajo de dotar al Instituto junto con evidentemente la colaboración de áreas de comisionados y demás de apoyo técnico y profesional de este Instituto, dotarnos de herramientas mínimas inmediatas para poder llevar acabo las importantes responsabilidades que derivan de la entrada en vigor de una nueva ley de la materia. Es un tema fundamental, ciertamente es un paso transitorio, habrán de expedirse con base en, mayores formalidades, reglas de más largo aliento, era de la mayor transcendencia el contar de inmediato en una situación de evidente emergencia, con estos dispositivos que permitan la operación que brinden seguridad jurídica a los regulados y también certeza en la actuación de nuestros colaboradores.

En ese orden de ideas pronuncio mi apoyo al proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas. Si me lo permiten también quisiera yo, señalar el apoyo al proyecto, como ustedes saben entró en vigor la Ley Federal de Competencia Económica que nos es aplicable respecto a los sectores de telecomunicación y radiodifusión, el artículo 12, fracción XXII, señala expresamente el deber de este Instituto, como autoridad en materia de competencia económica, de emitir las disposiciones regulatorias en diversas materias y como ya se ha señalado por el área, previa consulta pública, que admite una excepción en casos de emergencia o que se comprometan los efectos que se pretenden anular con las disposiciones que se tratan de emitir. En este caso existe un vacío de marco normativo para determinados procedimientos que es muy importante, por certeza y por seguridad jurídica para los agentes regulados, poder completar en esa medida, yo comparto habiendo revisado el proyecto que somete

a consideración este Pleno, que se cumple con lo mínimo para dotar de seguridad jurídica en estos procedimientos, sin perjuicio por supuesto, desde luego, de que está en marcha la elaboración de los proyectos que someterán a consulta pública con fundamento en la ley. Creo que se cumple con la excepción, creo se cumple con el objetivo y lo más importante, una vez más es que haya seguridad jurídica respecto a las actuaciones para esta autoridad, razones por las cuales suscribo el proyecto.

Someto a su consideración entonces la aprobación del proyecto en sus términos. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Secretario, pasamos entonces al siguiente asunto de la orden del día, que es el listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo por el cual el Pleno del Instituto aprueba la Convocatoria para la Licitación Pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite, para cuya exposición le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Servicios a la Industria.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes a todos. Como es de su conocimiento el 30 de diciembre del año pasado, de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa sobre posiciones orbitales geoestacionarias, para uso comercial, cuyo procedimiento de Licitación Pública será realizado durante este año 2014. Este Programa de Licitación, contempla las posiciones orbitales geoestacionarias, 113° oeste y 116.8° oeste, con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas. Eso es las bandas C extendida y Ku extendida.

En términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de este Instituto, compete a la Unidad de Servicios a la Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado A, fracción VIII, elaborar los proyectos de Convocatorias y Bases de Licitación relativos a procesos de Licitación Pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de recursos orbitales.

En ese sentido, el Estatuto Orgánico establece, de igual forma, la necesidad de contar con un dictamen, desde el punto de vista jurídico, respecto del contenido en el proyecto de Convocatoria respectivo, en cumplimiento a lo anterior, señalo que el presente proyecto que está siendo sometido a su consideración, fue debidamente sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por lo que dicha Unidad en su oportunidad emitió dictamen jurídico favorable, respecto del contenido de esta Convocatoria.

Por esto anteriormente señalado, es que esta Unidad a mi cargo somete a su consideración la Convocatoria a la Licitación Pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite, Licitación a la que nosotros hemos denominado Licitación IFT-2, al efecto y respecto al contenido sustantivo del proyecto de Convocatoria de mérito, se propone requerir a los interesados, para que obtengan opinión en materia de competencia económica por parte de este Instituto, de manera previa y como requisito para participar en la Licitación IFT-2. En consistencia con lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso E de la Ley Federal de Telecomunicaciones todavía vigente y aplicable.

En consistencia con lo anterior, de igual forma proponemos poner a disposición de los interesados, el Instructivo que en su oportunidad tendrá que aprobar este Pleno, para obtener la opinión en materia de competencia económica, a partir del viernes, del próximo viernes 18 de julio, mediante publicación en el sitio de internet de este Instituto, a fin de que los interesados puedan presentar la solicitud de mérito los días 13 y 14 del año en curso.

Así mismo la Convocatoria dispone que las Bases de Licitación correspondiente, sus apéndices y sus anexos, estarán de igual manera disponibles a través del portal de este Instituto el mismo día 18 de julio.

Por último creo que es muy conveniente señalar, que en acato a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente y aplicable, la Convocatoria que en todo caso apruebe este Pleno, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un Diario de circulación nacional.

Esas serían las cuestiones generales del proyecto que está siendo sometido a su consideración Presidente, no tendría nada más que agregar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, el proyecto fue circulado previamente para su consideración y se somete a sus comentarios.

Yo quisiera anunciar una vez más el sentido de mi voto favorable del proyecto, ustedes recordarán que para obtener estas posiciones, pues implica todo un trámite de coordinación de posiciones con, ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que implicó incluso maniobras de satélites por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hay por tanto un plazo que está corriendo, para ocupar estas posiciones y en la medida en que no se ocupen las posiciones, cada día que pase pierden valor y se aumenta la probabilidad de que

no sean ocupadas, me parece luego entonces atinado, que habiéndose satisfecho todos los requisitos, poder emitir estas Bases de Licitación, ahora se haga. Razón por la cual yo apoyo el proyecto.

Someto entonces a aprobación de los presentes el proyecto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3 que es el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto, aprueba el Instructivo para los agentes económicos que requieran opinión favorable en materia de competencia económica, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para participar en la Licitación Pública, para otorgar las concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencia asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite. Para cuya exposición le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias Comisionado Presidente, señores comisionados. Se presentó el Instructivo para que los agentes económicos requieran opinión favorable en materia de competencia económica a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, por brevedad me referiré a él como Instructivo.

En este Instructivo se establece, que quienes quieran participar en la Licitación deberán sujetarse a los siguientes requisitos generales:

Primero deberán presentar una solicitud, a la Unidad de Competencia Económica, en términos de los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y las disposiciones regulatorias que sean aplicables. Esa solicitud deberá acompañarse de la información y la documentación que se indique en el cuestionario, que viene integrado al Instructivo y como se señalaba anteriormente, las solicitudes se podrán presentar los días 13 y 14 de agosto del 2014, como se indica en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

También se les señala a los posibles participantes que la entrega de la información y documentación, conforme a este Instructivo y el cuestionario, son requisitos indispensables para iniciar el procedimiento de opinión ante el Instituto. Que en caso de no presentar la información y documentación completa de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables, se emitirá un Acuerdo de prevención dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud, y se



enlista un cuestionario que es genérico para todos los solicitantes a fin de que el Instituto cuente con la información suficiente para evaluar los efectos en el proceso de competencia y libre concurrencia asociados con este proceso de Licitación.

El Acuerdo contempla, además de la aprobación de este Instructivo, la publicación para que los agentes económicos puedan consultarlo a través del sitio de internet del Instituto a partir de su aprobación.

Queda a su consideración.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Georgina está a su consideración Comisionados.

Yo quisiera señalar que, siendo un requisito previsto por la hoy vigente Ley Federal de Telecomunicaciones, como un requisito para poder participar en el proceso de Licitación, pues tenemos que tratarlo precisamente, como un Instructivo que debe llenarse precisamente para cumplir con este requisito de obtener la opinión favorable, que si bien es a cargo de la misma autoridad, que en este caso es el Instituto, que es la misma autoridad que resolverá el procedimiento de Licitación y por eficiencia podría hacerse en un solo momento, el régimen jurídico hoy vigente, que es el amparo con el cual estamos votando este proyecto, lo prevé como un requisito. Razón por la cual debe primero agotarse este requisito, eso requerirá un procedimiento de, llevado ante este Pleno, como esta previamente previsto en el caso de las televisores que recientemente anunciamos a licitación y bueno pues, posteriormente ya corresponderá a este mismo Instituto resolver sobre el ganador.

Someto aprobación de los presentes el proyecto presentado en sus términos. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones, para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite, para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Servicios a la Industria.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente. Como ya ha sido mencionado previamente el 30 de junio, el 30 de diciembre de 2013, perdón, se publicó en el

Diario Oficial de la Federación el Programa sobre posiciones orbitales para uso comercial, cuyo procedimiento de Licitación Pública se realizará durante este año 2014, en ese sentido considerando la aprobación previa por parte de este Instituto, de la Convocatoria a la Licitación IFT-2 y atentos a la fecha establecida en el numeral III.1, de esta Convocatoria aprobada, en el que se establece que las Bases de Licitación, apéndices y anexos correspondientes para esta Licitación señalada, podrán ser adquiridos mediante descarga gratuita en el portal de internet del Instituto a partir del 18 de julio próximo, es que la Unidad a mi cargo en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, elaboró el proyecto de Bases de Licitación IFT-2, mismas que se someten a su consideración en este momento.

En este sentido señalo que el aspecto medular del proyecto de Bases de Licitación sometidas en esta ocasión a su consideración, versa sobre el mecanismo de evaluación de las ofertas que se reciban, mecanismo que está debidamente detallado en el Apéndice D, de las Bases de Licitación señaladas.

Si no existe inconveniente por parte de los señores comisionados y para efectos de claridad respecto del contenido del mecanismo de evaluación que está siendo propuesto, yo le pediría al Doctor Enrique Sclar, que nos detallara, que nos explique lo conducente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante Enrique, por favor

**Actuario Benito Enrique Sclar Yelin:** Muchas Gracias, buenas tardes. Como ustedes saben, antes de evaluar las propuestas de los participantes, ellos deben de haber obtenido una constancia de participación, haber cubierto todos los requisitos legales, técnicos, económicos, jurídicos y administrativos. Y luego entramos en la tercera etapa, a la apertura de los sobres donde ellos ofrecen sus posturas, ahí conforme al Anexo D, se establecen los lineamientos para determinar la validez de cada postura, también se presenta la fórmula de evaluación, así como la manera en que se van a seleccionar las ofertas ganadoras, la fórmula consta de tres elementos.

- Está la oferta económica, que es la propuesta de la contraprestación del interesado, la cual tiene la finalidad de cubrir el pago por el otorgamiento a la concesión de un bien de dominio público.
- El otro componente es el de la oferta de garantía de ocupación de la posición orbital geoestacionaria, con su banda de frecuencias asociada, que tiene la finalidad, de que el concesionario asuma el compromiso de colocar el satélite en posición dentro del plazo establecido en las Bases. Es importante destacar que el monto ofrecido como garantía, no será cobrado por el Estado, a menos que el concesionario incumpla con el plazo señalado en las Bases.



- Y el tercer elemento en la fórmula de evaluación, es que se agregan puntos a aquellos interesados que compiten por la banda de frecuencia Ku extendida, para que les sea más atractivo participar en la banda de frecuencia C extendida, correspondiente a la misma posición orbital geoestacionaria, con lo cual se busca incentivar la mayor asignación de los recursos en la Licitación.

Además de validar las ofertas, es decir que cumplan con el valor mínimo de referencia, se tienen tres modalidades para presentar las posturas, una es de manera individual, como ustedes saben hay cuatro concursos, dos por cada posición orbital, uno correspondiente a la banda C extendida y, el otro, a la Ku extendida. Entonces un mecanismo es de manera individual, otro es que de manera explícita decidan condicionar que desean competir solo por una banda de frecuencias, sin importar la posición geoestacionaria de la que se trate; y una tercera manera de competir, es de manera conjunta en que desean ganar dos de las bandas de la misma posición orbital geoestacionaria, que no están dispuestos a ganar una sola de dichas bandas. Estos mecanismos lo que buscan es posibilitar a los interesados a reducir riesgos de exposición y, por ende, a presentar posturas más competitivas.

Así se seleccionarían las ofertas que conforme a la evaluación, los que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos por concurso y tenemos algunos mecanismos de desempate por, que estarán, que están ahí establecidos y se declararían desiertos aquéllos concursos que no tuvieran participantes.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias está a su consideración el proyecto Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Brevemente creo que, si no había intervenido en las otras ocasiones no era porque los proyectos estuvieran mal, creo que están muy bien y son el resultado de un consenso. En este caso, también las Bases reflejan un trabajo muy grande, un esfuerzo coordinado de las áreas involucradas por generar estos productos, un trabajo muy interesante, como ha escrito el Doctor Sclar en la parte del Apéndice D, en lo que corresponde a la evaluación de las posturas.

Creo que el trabajo es completo, está bien presentado, creo que es claro para ser accesible a todos a través de internet y que la gente pueda tener conocimiento de lo que se requiere para llevar a cabo estos proyectos. En este sentido pues felicitar a

las Unidades involucradas, como siempre un excelente trabajo y solo para señalar que acompaño el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Yo quisiera señalar también que acompaño el proyecto, como ya adelanté mi participación anterior, respecto de otro tema listado en la orden del día, es muy importante poner a disposición de mercado estas posiciones orbitales, porque de no ocuparlas se pierden, en razón de que en cada día que pasa, pues puede ir perdiendo valor, dado el tiempo necesario para poner en órbita unos satélites. Subrayar que como en otros casos, se cuenta con la opinión respecto de las contraprestaciones por parte de la Secretaría de Hacienda, así mismo se dispone la reserva de capacidad del Estado, para lo cual también se consultó expresamente al Gobierno Federal, con base en el marco jurídico vigente, que son los administradores de la capacidad del Estado para fines específicos y también apuntar que, me parece que es un paso importante, dado el nuevo marco jurídico constitucional, que liberó la inversión extranjera en el sector de telecomunicaciones, me parece que esto podría favorecer a que existan mayor apetito para invertir en estas posiciones y espectro asociados y me parece muy importante que el Instituto ponga a disposición del mercado estas bandas y posiciones orbitales.

Esas son las razones por las cuales apruebo, adelanto mi aprobación del proyecto.

Someto entonces a consideración la aprobación del proyecto presentado en sus términos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.5 en el orden del día, que es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de dar cumplimiento a la Ejecutoria número R.A. 21/2014 emitida por el segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados, con mucho gusto y si no tiene inconveniente, le voy a pedir al Licenciado Assuán Olvera, que es el Director General Adjunto de

Supervisión, Inspección y Sanciones de la Unidad a mi cargo que exponga este tema.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante Assuán por favor.

**Lic. Assuán Olvera Sandoval:** Buenas tardes a todos, señoras y señores comisionados. La Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, somete a su consideración la Resolución con la que se daría cumplimiento a la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 21/2014 emitida por el segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia de administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

Este juicio de amparo deriva de un procedimiento de revocación, instaurado en relación con el concesionario Luis Carlos Mendiola Codina, titular de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XECJU-AM.

Me permito hacer una breve descripción de los antecedentes en el caso que nos ocupa:

El 14 de mayo del 2013, la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones realizó una visita de inspección con el fin de evitar la utilización de la frecuencia 96.7 MHz en Puerto Vallarta, Jalisco, la cual estaba siendo ocupada por alguna persona que se desconocía que tuviera algún título habilitante para hacerlo, fuera del título de concesión o de permiso. Posteriormente, durante la realización de esta visita, se obtuvieron datos que condujeron a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones a considerar que la operación de dicha estación era realizada no por una persona ajena al esquema concesionado de la radiodifusión, sino por el concesionario que mencioné anteriormente. Esto condujo a que el procedimiento de aseguramiento de bienes al que me he referido, culminara el 7 de agosto del 2013, con una resolución administrativa CFT/D01/STP/6483/2013, a través de la cual se determinaron dos cosas:

- Una, terminar y dar por cerrado definitivamente un procedimiento de aseguramiento absolviendo a dicho concesionario, en el caso concreto devolviendo los bienes que habían sido asegurados de manera preventiva el 14 de mayo y decidiendo no imponer la multa a la que se refiere la Ley Federal de Radio y Televisión en este supuesto.
- Así mismo, en este caso, se determinó iniciar el procedimiento de revocación administrativa, en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión al concesionario que he mencionado.

Con posteridad una vez declarado el inicio de procedimiento de revocación y agotada la etapa aprobatoria y de argumentación, la parte de alegatos, atendidos los argumentos presentados por el concesionario, se dictó la resolución el 8 de noviembre del 2013 que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones dictó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/EXT/081113/1, en el que determinó revocar la concesión con clave CJU-95-4-03-AM, relacionada con la estación de radiodifusión XECJU-AM en Jarretaderas, Nayarit, otorgada en su momento a Luis Carlos Mendiola Codina.

En contra de dicha determinación de revocación y sus consecuencias, el concesionario promovió un juicio de amparo, que fue admitido por el juzgado segundo, también especializado en materia de telecomunicaciones y de competencia, y al cual le fue asignado el número de expediente 44/2013.

Una vez agotadas las distintas etapas procesales de este juicio de amparo, en primera instancia, el 28 de abril, perdón el 8 de abril de 2014, se dictó sentencia definitiva en el juicio, a través de la cual se determinó conceder el amparo a Luis Carlos Mendiola Codina, con motivo, bajo las consideraciones de dicha juez, que había operado la caducidad en el procedimiento administrativo. Ello obedeció a que el quejoso, no presentó sus pruebas en el procedimiento administrativo con tres días de anticipación a que feneciera el plazo que otorga el artículo 35 de la Ley Federal de Radio y Televisión y, por lo tanto el plazo de caducidad debía de computarse a partir del día siguiente en el que ejercitó ese derecho. Con motivo de lo anterior, el Instituto promovió, interpuso el recurso de revisión correspondiente en términos de la Ley de Amparo, argumentado en contra de dicha sentencia, argumentando que el argumento de la juez le resultaba violatorio del derecho de debida defensa del concesionario, ya que llegar a dicha conclusión, restringiría el plazo completo de defensa que tenía dicho concesionario en el procedimiento.

Una vez atendido y sesionado el recurso de revisión en mención, el 4 de julio del 2014 fue notificado, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, fue notificada la ejecutoria dictada el 26 de junio del 2014 por el Tribunal Colegiado que nos hemos referido en el número de expediente, que también ya hemos mencionado, a través de la cual determinó, modificar la sentencia recurrida por este Instituto, en el sentido de considerar fundado el argumento vertido por el Instituto, es decir dando la razón en el sentido de que no había caducado el procedimiento administrativo, ya que a la conclusión a la que había llegado la juez, hubiera implicado cuartar el debido derecho de defensa del concesionario en su proceso de revocación.

Una vez siendo modificada la sentencia, el colegiado procedió al análisis de fondo y de forma completo del amparo que nos ocupa, llegando a la conclusión de conceder el amparo a Luis Carlos Mendiola Codina por dos motivos:

- Uno de ellos es, que la visita realizada desde mayo de 2013, tenía que haber sido dirigida de manera expresa y nominalmente al concesionario, ya que a consideración de este colegiado, se contaba con elementos suficientes y de convicción totales para poder determinar *a priori*, que la operación de dicha estación era realiza por el concesionario y no por una persona ajena al régimen de concesionamiento o permisionamiento.
- Así mismo concede el amparo por una segunda razón, al considerar que hay indefinición en el domicilio donde se llevó a cabo dicha visita, ya que hay mención a una "plaza medina", cuando en realidad tuvo que haberse mencionado "plaza marina", que es el nombre correcto de la plaza donde se ubicaba el inmueble en el que se realizaban las operaciones.

Esto, como se desprende de lo narrado, parte del supuesto, concluido por este colegiado, en un solo párrafo de la sentencia de la ejecutoria, consistente en que dichas etapas procesales forman parte del procedimiento de revocación, no obstante haber sido tramitadas, durante el proceso de aseguramiento.

Cabe mencionar, en el caso concreto que dicha sentencia, dicha ejecutoria fue tomada por mayoría de votos del colegiado que nos ocupa, existiendo un voto particular de parte de un magistrado disidente, en el que argumenta que el Instituto no contaba con elementos suficientes de convicción para saber *a priori* que la operación de dicha estación era realizada por un concesionario y que, por lo tanto, fue correcto que se haya emitido dicha orden de visita para un aseguramiento, en lugar de un inicio de revocación. Así mismo señala que la imprecisión en el mencionado domicilio, es decir el señalamiento de "plaza medina" en lugar de "plaza marina", es a su dicho un error que no trasciende en la validez del acto administrativo, toda vez que existen multiplicidad de elementos contextuales que dan claridad respecto al domicilio donde se llevó a cabo la visita, a juicio de dicho magistrado, el amparo no debió haber sido concedido.

Al ser otorgado en ese sentido el amparo, se señala la obligación de parte del Instituto de dejar insubsistente el Acuerdo plenario P/IFT/EXT/081113/1 de fecha 8 de noviembre del 2013 y así como todas sus consecuencias.

Por lo anterior el proyecto que se somete a su consideración, tiene como efecto dejar insubsistente dicho Acuerdo y hacer mención específica de cada una de sus consecuencias, como es la restauración de todos los derechos derivados de la concesión en favor de Luis Carlos Mendiola Codina, el derecho de comenzar nuevamente a realizar transmisiones y la declaración de insubsistencia respecto de la inhabilitación para poder obtener distintas concesiones.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Assuán. Está a su consideración comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias señor Presidente. Como ya se manifestó aquí, en estricto respeto al poder Judicial, respecto al proyecto que nos presentan, es en cumplimiento de una ejecutoria, por la que se debe declarar insubsistente la Resolución aprobada por este Pleno en su primer sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2013, contenida en el Acuerdo P/IFT/EXT/081113/1, así como las consecuencias que de la misma derivan.

Sin embargo, este caso yo creo que este caso merece un estudio más profundo, hay algunos elementos que nos pueden dar ciertos lineamientos a futuro de cómo manejar algunos aspectos, que llama en especial la atención, el manejo que se hizo de este asunto, primero en el juzgado segundo ¿verdad? haciendo valer el tema de la caducidad de un proceso administrativo que en el juicio de amparo se emitió una sentencia el 8 de abril del 2014 en el juzgado segundo, como ya lo mencioné, una sentencia definitiva en la que el punto medular, como aquí se expresa que era que, asistía a la razón al quejoso, únicamente en cuanto que caducó el procedimiento administrativo de revocación instaurado en su contra, pues la Resolución dictada en el mismo y que por esta vía se reclama, deviene inconstitucionalidad, ya que con independencia de que el tópico de caducidad analizado no fue abordado por la autoridad exhaustivamente, claramente, es claro que en el caso se actualizó el supuesto de caducidad previsto en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tal como lo afirma el quejoso.

Posteriormente, como ya se mencionó, el 28 de abril del 2014, el Instituto por conducto de su Director General de Defensa Jurídico, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva escrita en el numeral en uno de los numerales que nos presentan en el proyecto, numeral 3, el cual fue admitido por el Tribunal Colegiado el 8 de mayo de 2014, asignándole determinado número de expediente.

El 4 de julio del 2014 el juzgado segundo, notificó al Instituto la ejecutoria dictada el 26 de abril de 2014, por el Tribunal Colegiado, a través de la cual determinó lo siguiente:

Primero, en la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida dictada por el titular del juzgado segundo de Distrito en materia administrativa, especializada en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. El proyecto también menciona que en ese sentido debe mencionarse, que la modificación decretada por el Tribunal Colegiado, sobre la sentencia recurrida, encontró razón a declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por este



Instituto, en el sentido de que el computo de plazo para declarar la consenciosidad del procedimiento y que fuera realizada por la juez segundo se encontraba viciado.

También llama la atención, que al revisar el expediente, no sé si sea el término correcto, la magistrada ponente presentó un primer proyecto en el sentido de sustentar esta caducidad, la cual fue rechazada por mayoría de 2 votos a 1, posteriormente, como ya se especificó aquí, el asunto fue revisado por el Tribunal Colegiado, entrando al fondo y a la forma del asunto, y posteriormente se manifiesta que el Tribunal Colegiado determinó por mayoría de votos, también 2 votos a 1, de sus magistrados integrantes, conceder el amparo en el procedimiento de revocación con motivo de las siguientes consideraciones respecto del procedimiento de aseguramiento que se mencionan en lo que ya se manifestó aquí, por el Licenciado Assuán.

La cuestión aquí que llama la atención, de que la revisión de fondo y de forma que se hizo fue relativamente rápida, si ustedes revisan el expediente, fue en menos de un plazo de cinco días si no me equivoco y finalmente se concedió el amparo al quejoso. Entonces yo creo que si es un caso en el que pudiéramos tomarlo, como un buen caso de estudio para de aquí en adelante, tener algunas consideraciones cuando se emitan este tipo de resoluciones en su caso.

Gracias Señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow. Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Bueno, antes que nada concuerdo absolutamente con lo que ha señalado el Comisionado Fromow, y siempre respetuoso de las resoluciones del poder Judicial, pero sin duda este es un caso notable donde pues se tenía una frecuencia que operaba, quien luego se supo que era un concesionario, en una frecuencia que no era la autorizada al concesionario, en el lugar que no era el autorizado al concesionario, pero donde pues este colegiado resuelve que la orden de visita no fue la dirigida expresamente a la parte quejosa, a pesar de que la autoridad tenía conocimiento de que éste utilizaba sin autorización la frecuencia 96.7 MHz, que no era la autorizada, en un lugar no autorizado, pero eso es lo que concluye.

Es un tema por demás interesante, que cuando se tenga una persona que opere ilegalmente una estación, pues se le tenga que dirigir a una persona que supuestamente opera otra frecuencia de manera legal, en otro lugar al que se señala en la actuación, creo que al respecto pues solo rescatar realmente el voto particular que formula el magistrado Javier Mijangos Navarro ¿no?, que la verdad

contiene elementos que son, como bien señala el Comisionado Fromow, no solo dignos de estudio si no pues, que dejan un gran, diría yo, un buen punto en cuanto a la manera en que se pueden analizar estos elementos. Creo que, creo que es muy bueno y muy positivo, que se dejen estos elementos por escrito en estas partes particulares, que nos dejen dar indicio y por supuesto aprender de este tipo de circunstancias. Creo que por ejemplo, destaco yo solo en la página 57, que señala diciendo:

“Ante estas circunstancias, como presupuesto para exigir la pormenorización del nombre concreto del destinatario en la orden de visita de estudio, necesariamente debe ponderarse su naturaleza, para la cual no debe perderse de vista el objeto de su emisión, que de acuerdo a la fundamentación y motivación del propio documento, consistió en constar y sancionar a la persona que sin la autorización efectiva explotaba la frecuencia 96.7, lo que derivó de la denuncia en la que señaló que éste producía interferencia perjudicial en el aeropuerto de Puerto Vallarta”

Añadiría yo, poniendo en riesgo vidas humanas.

En consecuencia, continúa el juez en su voto particular, atento a la verdadera finalidad de la multicitada orden, resultaba innecesario que se precisará el nombre, denominación específica del sujeto visitado, lo que adquiere mayor relevancia, si se considera que el conocimiento cierto de que el quejoso, era de quien utilizaba esa frecuencia, y que éste, a su vez, era concesionario de diversas estaciones de radio, se obtuvo de los hechos ocurridos y asentados por un visitador en el acta de visita respectiva, es decir, posteriormente. Lo que al momento de la emisión de la orden respectiva, como se precisó, solo constituye un indicio, y el juez dice, en ese tenor, si el objeto de la orden de visita no consistió en verificar si la parte quejosa se ajustaba a los términos y condiciones especificados en su título de concesión, supuesto en el que, si reside, resultaría exigible se precisará el nombre exacto del sujeto visitado, si no lo que se buscaba era constatar, suprimir y sancionar, a quien opera sin autorización del Estado, la exigencia y la formalidad en los términos precisados en la resolución de mayoría, era innecesaria.

Así lo señala el magistrado, creo que es un elemento interesante a tomar en cuenta y pues la otra parte, que se resuelve este caso, también resulta interesante porque se señala que la visita de verificación se llevó a cabo en un domicilio distinto al precisado en la orden respectiva, como ya ha precisado el Licenciado Assuán Olvera, pues esto obedece a que pues, debió haber estado en la “plaza medina”, pero puso una “plaza marina”. Entonces el juez señala, en este caso el juez Mijangos Navarro señala que al respecto, en su escrito, es decir el juez considera que se trata de un error mecanográfico de poca importancia que se convalida con los demás elementos asentados en dicho documento.

En fin, creo que es un voto particular muy interesante en cuanto a su conocimiento, sin duda como bien señala el Comisionado Fromow, en cuanto a su estudio, poder precisar este tipo de acciones, se da además un elemento a tomar en cuenta para la actuación de los inspectores que llegan a un lugar a visitar a un apersona que opera ilegalmente una frecuencia y en el que como ha sucedido en algunas otras ocasiones, pueden ser inclusive privados de la libertad temporalmente por esas personas que operan ilegalmente una frecuencia y que en este caso, ponía además en riesgo la vida humana en el aeropuerto de Puerto Vallarta. Pero no obstante eso, hay una resolución judicial, que debemos acatar y cumplir, y en ese sentido acompañaría yo, la Resolución que se nos presenta. Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Borjón. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias Comisionado Presidente. En su momento yo voté en contra del proyecto de revocar la concesión, sin embargo la Resolución del poder Judicial, inatacable, definitiva y frente a la cual no nos corresponde, sino acatarla, está lejos de satisfacerme, porque una vez expresadas las posiciones particulares de Comisionados, lo que debe privar y priva es la voluntad de una mayoría, que es la voluntad del Pleno, que es la voluntad del Instituto y cuya preminencia y prevalencia, a mí me interesaba especialmente y me interesa siempre que se sostenga.

Entonces, lamento profundamente que hayamos recibido esta Resolución, pero si bien me interesa que prevalezca la voluntad del Instituto expresada a través de su Pleno, me interesa que prevalezca conforme a Derecho. Entonces ante la Resolución que hoy nos toca acatar, sin mayor reserva o contemplación, estrictamente en cumplimiento del estado de Derecho, me parece que sí es relevante la reflexión expresada por mis compañeros sobre el aprendizaje. El aprendizaje va en varios sentidos, en buena fe con un sentido y con una intención de responsabilidad, que es connatural al servicio público, aprender de lo que estimemos en conciencia que pudo constituir un error de parte nuestra, pero también advertir aquellos criterios que nos parezcan sumamente cuestionables y que nos deben preocupar, especialmente porque solamente hay dos Tribunales Colegiados en esta materia especializada, de tal manera que una de cada dos ocasiones acudiremos ahí. Por eso es relevante, entender lo que ellos podían haber manifestado que deba, que constituya para nosotros un aprendizaje y una corrección.

Pero también advertir y reconocer de inmediato aquello otro que consideremos criterio no fundados, porque debemos explorar los mecanismos siempre apegados a Derecho pero con una estrategia amplia, de cercanía con el poder Judicial en su conjunto para poder informar de manera oportuna acerca de criterios que están

lesivos, que sí, no hemos infundado, y no hacer esto, no sugiero que aquí nadie lo haga por un arrebató o indignación, por meramente haber sido contradichos en nuestra voluntad, porque como Pleno asumo que la voluntad expresada en esa Resolución se vuelve mi voluntad, no por este sentido negativo, sino por ser un sentido constructivo y estratégico de largo plazo, de buscar que tengamos la atención debida en el poder Judicial. Respetamos evidentemente al poder Judicial pero requerimos reconocer cuando algo en el poder Judicial nos llama la atención lo suficiente como para buscar el acercamiento que corresponda por vías normales o por cualquier otra vía siempre en Derecho y siempre en respeto para hacer saber esta diferencia que mantengamos.

Ceo que en ambos sentidos es un aprendizaje, también para mí lo es, y remato, reiterando que es a voluntad nuestra, la de todos nosotros y que supone para nosotros ciertamente un revés que no es menor. Gracias

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Quisiera si me lo permiten también pronunciarme respecto a este asunto.

Tenemos una obligación constitucional legal de cumplir con esta ejecutoria y es precisamente lo que se somete a consideración de este Pleno, y es lo que vamos hacer. *So pena* de incurrir en responsabilidades graves por no cumplir con una resolución Judicial definitiva e inatacable, como es el caso de la que se nos ha sido notificada.

Quisiera sumarme a los pronunciamientos previos de los compañeros que me presidieron en el uso de la voz, solo para subrayar algo, si es digno de estudio como se decía hace un momento, pero no solo el caso en particular, sino los casos a futuro, si bien este precedente puede implicar un criterio que no es jurisprudencia y, como decía el Comisionado Cuevas, los asuntos serán revisados por este Tribunal. Sostener que es un requisito establecer el nombre o denominación del visitado en una visita de inspección prevista en la Ley Federal de Radio y Televisión, significa conocer el nombre de la persona que está operando una estación ilegal mejor conocidas en el *argot* como piratas, me parece eso prácticamente imposible, si la única razón por la cual podríamos entrar asegurar como autoridad administrativa esos equipos, es contando con el nombre de esa persona que está utilizando ilegalmente el espectro, debemos llevarnos un buen aprendizaje y buscar algún otro mecanismo, que sí sea eficaz, porque este definitivamente no lo será. La otra alternativa por supuesto está siempre pues el indebido aprovechamiento de bienes del dominio público, sin derecho, lo que da lugar a una averiguación previa y otro tipo de diligencias en otro orden que es el penal.

Pero si preocupa en lo personal, la necesidad de contar con el nombre o denominación del visitado, que como ustedes saben en muchas ocasiones opera, hablando de estos casos en particular, por denuncias, incluso de legítimos concesionarios que se ven afectados en el ejercicio de sus derechos concesionados por la operación de terceros o como en este caso, una denuncia por generar interferencias en comunicaciones de navegación aérea y que afortunadamente, afortunadamente no tuvieron mayores implicaciones.

Eso no lo sabremos en un futuro, cuando venga una denuncia por interferencia en comunicaciones aéreas tendremos que ocuparnos de conseguirnos el nombre del visitado, para poder hacer esa visita y poder asegurar esa infraestructura, de lo contrario empecemos a pensar en otras alternativas.

Esto es solo una Resolución, no es una jurisprudencia, pero sí como se ha dicho aquí, es muy importante que nos deje un aprendizaje como Instituto y empezar a pensar en otras alternativas. Como nuestra obligación es cumplir con esta ejecutoria, pues es lo que haremos, y si me lo permiten solo quisiera someter a consideración una muy pequeña precisión, a efecto de cumplir cabalmente y sin ninguna duda con la sentencia.

Como ustedes saben, nosotros adoptamos resoluciones por acuerdo, se somete de repente acuerdo a consideración del Pleno, pero el proyecto mismo que estamos aprobando es la Resolución y con el objeto de evitar cualquier espacio de duda yo quisiera, poner a su consideración, señalar explícitamente en la Resolución primera, que lo que se deja insubsistente, es la Resolución que en su oportunidad emitió el Instituto. Ciertamente contenida en el Acuerdo plenario número P/IFT/EXT, es una simple adición que se leería así y someto a su consideración.

Resolución primero, resolutive primero, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en estricto acato de la ejecutoria de referencia en tiempo y forma, se deja insubsistente y aquí viene la adición, la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para poner fin al procedimiento administrativo de revocación de concesión instaurado en contra del C. Luis Carlos Mendiola Codina, concesionario de la estación de radiodifusión XECJU-AM en Jarretaderas, Nayarit, con motivo del cambio son autorización de la frecuencia 95.9 MHz, por la 96.7 MHz en la banda de FM, así como el cambio de ubicación sin autorización del equipo trasmisor de Jarretaderas, Nayarit a Puerto Vallarta, Jalisco, lo que sigue ya estaba en el Acuerdo, probada mediante el Acuerdo plenario P/IFT etcétera.

Lo único que quisiera precisar para que no quede ninguna duda sobre el cumplimiento de este Pleno de resolución judicial, es que se deje insubsistente la Resolución, ciertamente contenida en un Acuerdo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si gracias Señor Presidente, en ese sentido también se tendría que modificar el penúltimo párrafo del Considerando Segundo que también menciona que se deja insubsistente el Acuerdo mencionado ¿no?.

Ah no, ahí sí perdón, ahí sí yo creo que entonces se debería copiar ¿verdad? lo que dice el Considerando, perdón.

Gracias Señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted comisionado. Precisamente esa era la intención, darle congruencia al Considerando, al Acuerdo y a la Resolución, para que no quepa ninguna duda de que este Instituto, cumple con sus obligaciones y en este caso una impuesta por el poder Judicial.

Comisionado Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Solo Comisionado Presidente para acompañar su propuesta.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Someto a su consideración la aprobación de documento presentado, con la propuesta de adición que sometí hace unos momentos a su consideración. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Secretario, pasamos entonces al siguiente punto de la orden del día, que es el listado bajo el numeral III.6, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el proyecto titulado "Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre", para cuya exposición se le da la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias Comisionado Presidente, como ustedes saben el 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adopta el Estándar tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC, que establece la Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, así como sus diversas modificaciones del 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1º de junio y 31 de julio de 2013, y 7 de marzo de 2014. Igualmente el 11 de



junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de los artículos sexto, séptimo, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, en el que se crea al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un Órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De igual forma, recientemente, el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Esto como antecedentes y como ustedes saben también, el Decreto Constitucional, establece en su Transitorio Quinto, tercer párrafo, que la Transición Digital Terrestre culminará el 31 de diciembre del 2015, y también añade que los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.

Por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece en su Transitorio Décimo Noveno que, entre otras cosas, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en todo el país, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, una vez que se alcance un nivel de penetración del 90 por ciento de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida y que para lo anterior el Instituto deberá concluir las señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura de dichas señales, una vez que se alcance en el área que corresponda el nivel de penetración referido en el párrafo anterior.

También agrega que los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias, para transitar a la Televisión Digital Terrestre a más tardar el 31 de diciembre del año 2015, y en este caso el Instituto Federal de Telecomunicaciones vigilará el debido cumplimiento de esta obligación. Y también al final de este Transitorio, se agrega que se deroga las disposiciones legales, administrativas reglamentarias en lo que se opongán al presente Transitorio.

Por lo anterior, consideramos que resulta adecuado, adecuar perdón, adecuar oportunamente las disposiciones administrativas que son competencia del Instituto,

a efecto de que éstas mismas sean consistentes, con lo dispuesto en la reforma constitucional y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que recientemente fue promulgada. En ese sentido el proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, para a su vez ser sometido a consulta pública, constituiría una disposición administrativa de carácter general que tendría por objeto regular el marco competencial el Instituto, los alcances de la reforma constitucional y legal en materia de radiodifusión, redefiniendo la forma en la que se debe impulsar la transición de la televisión analógica a la televisión digital en nuestro país.

Por esto sometemos a su consideración el proyecto titulado “Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre”, que ha sido elaborado por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión a mi cargo que pueda ser sometido a consulta pública durante un periodo de 20 días naturales para esos efectos. Se pone también a su consideración, que esta consulta sea, todo este material sea dispuesto en el sitio de internet del Instituto, que se agregue una nota con un marco referencial sobre la consulta pública de referencia, el Acuerdo que se pone a su amable consideración el proyecto de “Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre” y el formato para observar comentarios, opiniones y propuestas concretas que se reciban.

También la propuesta incluye que una vez cerrada esta consulta pública, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, someterá a consideración del Pleno del Instituto el proyecto que considere el resultado de la consulta de mérito, a efecto de que sea aprobada en su caso y publicada la “Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre”, en el Diario Oficial de la Federación. También se publicará en el sitio de internet del Instituto, un documento que atienda de manera general los comentarios, opiniones y propuestas recibidas dentro del periodo señalado para este efecto, especificando en su caso cuál de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones al proyecto que nos ocupa.

Ustedes tienen ya ahí, conjuntamente con este proyecto de Acuerdo, la propuesta de Política que elaboró la Unidad a mi cargo y que sería objeto, si así ustedes lo consideran, de ser sometida a consulta pública durante este periodo de 20 días naturales. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a ti Alejandro, está a su consideración Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Creo que el proyecto y la necesidad de avanzar en tener una Política adecuada a los cambios, a los cambios constitucionales, al cambio legal que

tenemos, es indudable ¿no? Venimos de un esquema en el 2004, donde había una indefinición en cuanto al posible apagón, que se proyectaba en aquél entonces, posterior al 31 de diciembre del 2021, luego un Decreto presidencial, recordaran, en el que, en el sexenio anterior se planteó como fecha del apagón, el 31 de diciembre del 2015 y se derivaron diversos ajustes, precisamente a la Política, pero una situación que fue controvertida jurídicamente, que llegó a la Suprema Corte y que levantó diversas dudas con respecto a esa fecha pues generó incertidumbre, en cuanto poder avanzar en su momento a esa fecha.

Sin duda uno de los grandes avances que marca la reforma de telecomunicaciones es dar certeza en este plazo, los legisladores del Congreso de la Unión y los Congresos que ratificaron esta reforma constitucional, establecieron una fecha, el 31 de diciembre del 2015, fecha que está ya puesta en la Constitución, fecha que no es por nosotros discutible y que en ese sentido pues debemos ordenarnos hacia buscar esta meta, buscar esta fecha que pues está a unos meses de llegar, y como hemos visto en informes anteriores, con bastantes faltas en cuanto a poder tener transmisiones digitales en todo el país.

Recientemente los legisladores del Congreso de la Unión, el Senado y posteriormente la Cámara de Diputados, nos han generado una ley que fue recientemente promulgada el lunes pasado, el 14 de julio y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se encuentra un Transitorio Décimo Noveno que precisa diversas acciones que deber llevar a cabo la Secretaría y diversas acciones que debe llevar acabo el Instituto, orientadas precisamente a buscar cumplir con esta fecha del 31 de diciembre del 2015.

Creo que ese Transitorio es por demás interesante, porque marca que todos los concesionarios y todos los permisionarios deben realizar las inversiones necesarias para ello, y si los proyectos que nosotros establezcamos, no estamos estableciendo ninguna nueva obligación, la obligación ya está en la Constitución y está en la ley. En ese sentido también este Transitorio nos marca que se derogan todas las disposiciones que se pudieran estar oponiendo a dicho Transitorio Décimo Noveno, si hiciéramos un análisis de la Política de 2004, diversas veces modificada, la última vez ya por nosotros, para ajustar estas fechas ante la falta de penetración, pues tiene diversos conceptos que sin duda debieran de ser modificados, precisamente como la manera que se mide la penetración. El Congreso ha determinado que debe ser de otra manera, que para lograr el apagón es necesario lograr al menos el 90 por ciento de penetración en los hogares de escasos recursos, situación que además fue subrayada precisamente el día que se promulgó la ley en el evento para tal efecto.

Creo que en este sentido pues nos encontraríamos, obviamente, ante una Política de transición a la televisión digital, pues con, si me lo permiten, con diversos agujeros, con diversos huecos, sería y hace unos momentos comentaba yo con el

Comisionado Presidente, pues es muy difícil entrar ahora a modificar y ajustar estos huecos.

En ese sentido el tratamiento dado a este documento, encuentro limpio y concreto, enfocado a la transición de la infraestructura, es un enfoque correcto, creo también que por ejemplo, había otras disposiciones como ya lo hemos visto en materia de multiprogramación en la anterior Política, que como ya hemos visto, han sido modificadas por los criterios que deben establecerse para multiprogramación. En este sentido, es importante que el nuevo proyecto se enfoque únicamente a infraestructura y nos vaya dar el espacio para sacar los Lineamientos de multiprogramación, más adelante ¿no?, los Lineamientos que no señala el artículo 158 de la ley recientemente promulgada.

En ese sentido acompaño el proyecto en el sentido de, perdón en el punto de que es necesario arrancar este proyecto cuanto antes, es necesario generar un trabajo conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que lleva acabo este Programa en los hogares de escasos recursos y que existan las sinergias necesarias, para buscar lograr la meta que el Congreso ha establecido en la Constitución ya ratificado claramente en la ley, recientemente promulgada, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Me parece que los elementos, si bien son muy concretos, son escuetos, nos dan claridad en cuanto al Acuerdo que se somete a nuestra consideración, y el poder avanzar en la consulta pública del proyecto que nos presenta la Unidad. Entiendo también que este documento que es completo, que en mi opinión personal pues contiene diversos elementos valiosos que deben ponerse en consulta pública, no es un documento que esté en sí mismo aprobado por el Pleno, la aprobación vendría precisamente después de una consulta pública, pero sí es algo que dispara el trabajo para poder contar con una Política de transición a la Televisión Digital Terrestre, que nos oriente hacia lograr la meta constitucional del 31 de diciembre del 2015.

Por lo señalado, acompaño el proyecto y pues, espero también que en su momento tengamos como, ya lo tuvimos en *must carry*, una participación buena por parte de la ciudadanía a través del portal de internet. Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Si me permiten también quisiera manifestarme mi posición sobre este tema, que me parece de la mayor importancia.

Como ya señalaba atinadamente el Comisionado Borjón, hay un mandato constitucional para concretar el apagón de las señales analógicas el 31 de diciembre de 2015, eso nos da, cerca de poco más de 16 meses, a partir de ahora, el reto es titánico, 16 meses para apagar las señales analógicas en todo el país, un poquito más de 16 meses.

Que se ha hecho: Con la entrada en vigor de la reforma constitucional, como ustedes saben, desde que se, por mandato constitucional en el régimen transitorio de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones publicada en junio del año pasado, desde que se confió a los poderes de la Unión la implementación de aparatos receptores de las señales digitales, el Instituto ha colaborado con la Secretaría, en proporcionar toda la información en nuestro poder, que permita el desarrollo, precisamente de estos Programas, de implementación de aparatos receptores de señales digitales, esto es muy relevante, precisamente por lo que señala el ahora, el Noveno Transitorio, el Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Y volveré a esto un poco más adelante. ¿Qué necesitamos para apagar? Necesitamos claramente que haya señales digitales al aire, este es el lado de los concesionarios, y este es el lado de los permisionarios hasta ahora, y es el lado del regulador, asegurarnos que existan esas señales y que puedan recibirlas. Se requieren que existan aparatos receptores capaces de obtener estas señales, y este es el lado de la implantación que corresponde a los poderes de la Unión y respecto de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha anunciado, publicado un Programa para la entrega de estos aparatos receptores.

Se necesita mucha información, la población tiene derecho a saber cuándo se va apagar la señal analógica, para que tome las medidas pertinentes en caso de no ser cubierta por el Programa que ahora prevé la ley como beneficiario y destinatario de los aparatos receptores. Se necesita que haya en el mercado, aparatos receptores que puedan ser adquiridos por aquél sector de la población que no fue beneficiario del Programa que lleva a cabo el Gobierno Federal. Se necesitan mecanismos claros de compartición de información entre los ejecutores de estos Programas y esta autoridad para poder cumplir con el mandato previsto en el Décimo Noveno Transitorio.

Como ven ustedes, son muchas las variables que tienen que implementarse como reloj, en estos poco más de 16 meses, para poder apagar con responsabilidad las señales analógicas. Suscribiendo lo que decía el Comisionado Borjón, el Décimo Noveno Transitorio, que si bien no ha entrado en vigor pero ya está promulgado, prevé expresamente que se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongan al presente Transitorio. Trae un mandato de apagar, sujeto a un nivel de penetración, sujeto a un Programa social con un

porcentaje particular, claramente es un criterio distinto del que prevé hoy la Política vigente, y este artículo entrará en breve en vigor.

Yo celebro que la Unidad de Radio y Televisión, le haya dado seguimiento al proceso legislativo y se haya preparado, precisamente para que estos poco más de 16 meses, no hayan sido poco más de 15 meses y nos adelantemos con un proyecto de consulta pública transparente a disposición de la población en general, pues para recibir comentarios y cumplir de la mejor forma posible con nuestro mandato constitucional y lo que en breve será un mandato legal vigente.

Que una vez más, implica tener cubierto el lado de las señales, el lado de los receptores, el lado de la información, el lado de lo que corresponde a esta autoridad respecto de la verificación de que se cumple o no con lo que dice exactamente la ley, y aquí quisiera hacer un paréntesis, a mi entender y pudiera verse de otra forma por alguno de ustedes, queridos colegas, el mandato que se impone a este Instituto, es el de apagar, concluir las señales analógicas de televisión radiodifundida, anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura de dichas señales, no por localidad, no por región, no por entidad federativa. Y si vamos a cumplir esto que pareciera una regla de excepción, a la regla general de concluir el 31 de diciembre, tenemos que asegurarnos de que se cumpla cabalmente con este mandato.

Y esto, ¿qué significa? Revisar que en el área de cobertura, donde hoy se recibe la señal radiodifundida, se cumpla con este porcentaje de penetración que prevé el Transitorio y esto implica desde luego, continuar trabajando con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como hasta ahora, proporcionándoles la información necesaria, para efecto de que sus Programas de despliegue, de logística, de entrega de estos aparatos, pues respondan a este mandato legal y así asegurarnos de que se cumple con esta regla de excepción y poder apagar antes del 31 de diciembre, subrayo áreas de cobertura, no entidades, no localidades, no poblaciones, sino ahí donde está la señal, ahí se cumplió con este 90 por ciento de penetración, en este segmento de la población que dice la ley. Solo en ese escenario podríamos cumplir con responsabilidad la literalidad de este artículo.

En fin, dado lo señalado, me parece muy importante que salgamos a consulta pública, que se pongan los elementos que tienen el proyecto que ha elaborado esta Unidad, pues a disposición del público, a recibir los comentario y observaciones que se tengan y poder cumplir lo antes posible, porque el tiempo corre, terminando esta consulta pública, emitiendo una Política por parte de este Instituto, ya estaremos en el escenario de poquito más de 15 meses para ejecutarla. Por las razones expuestas acompaño al proyecto.



Someto a su consideración Comisionados la aprobación del proyecto presentado en sus términos. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Secretario, pasaríamos entonces al último punto previsto en el orden del día, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba el orden de turno al Comisionado Ponente, en los asuntos en materia de competencia económica aplicables, para cuya presentación le doy la palabra a Juan José, Secretario Técnico de este Pleno.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente. Comisionados buenas tardes. Como ustedes saben, al ser este Instituto por disposición constitucional y legal, la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y dado que en días pasados entró en vigor la nueva Ley Federal de Competencia Económica, que señala en su parte conducente, que para los asuntos de los procedimientos seguidos en forma juicio, así como aquéllos en los de solicitudes de opinión formal, una vez que se hayan integrado los expedientes, deben ser turnados por el Comisionado Presidente, a un Comisionado Ponente, siguiendo dos condiciones:

- Primero, que sea de manera rotatoria; y
- Segundo, que sea siguiendo rigurosamente el orden de designación de los comisionados, así como el orden cronológico en que se integró el expediente.

Al respecto, el pasado 11 de julio, y para adecuar el Estatuto de este Instituto a las nuevas disposiciones en materia de competencia económica, se publicó en el Diario Oficial una reforma al mismo, considerando en su artículo Décimo Primero los supuestos de turno a los Comisionados Ponentes y también en el artículo Décimo Quinto, la atribución del Comisionado Presidente, para realizar el turno de los asuntos mencionados.

Siendo así, dado que los siete Comisionados que integran este Pleno, fueron designados en la misma fecha, se hace necesario establecer un criterio que en cumplimiento en Ley de Competencia y a nuestro Estatuto, dé un orden sistemático al turno de dicho tipo de asuntos, y también permita que la asignación sea rotatoria como lo marca la ley.

En este sentido, los asuntos en materia de competencia asignados a los Comisionados en primer lugar tendrán el efecto darles el carácter de Comisionado Ponente y también, para determinar el orden de turno que se les va asignando. Como lo he mencionado y dado que la ley señala el criterio de orden de

designación de los comisionados, se propone a este Pleno que el parámetro para determinar que el orden de designación sea con base en la fecha de terminación del encargo de cada uno de ustedes, de tal forma que el primer designado sea entendido como el primero que termina su encargo.

De esta forma se propone a este Pleno que el turno de los asuntos en materia de competencia económica, en los supuestos que es procedente, se haga iniciando con el Comisionado Borjón, siguiendo del Comisionado Estrada, posteriormente la Comisionada Labardini, después la Comisionada Estavillo, después el Comisionado Fromow y por último el Comisionado Cuevas. Cabe señalar que el Comisionado Presidente no puede ser Comisionado Ponente.

De esta forma con esta propuesta que se hace a este Pleno, quedaría establecido ese orden de turno, asignándose de manera consecutiva, también un número de turno que va siendo subsecuente y, agotada la lista, se inicia de nueva cuenta, cumpliendo así con la característica de rotatoriedad que establece la ley.

Siendo así, se propone a este Pleno que apruebe, que los asuntos se turnen conforme al orden de designación que acabo de señalar, que se instruya al área a mi cargo que con apoyo del área de Tecnologías de Información de este Instituto, se implemente un mecanismo electrónico para cumplir con lo señalado y, por último, que se instruya también al área a mi cargo, a publicar en la página electrónica del Instituto el presente Acuerdo en caso de que así lo aprueben.

Serían las consideraciones generales del asunto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Secretario. Está a su consideración Comisionados.

Yo quisiera si me lo permiten pues sí, parece importante una interpretación de este Pleno, dado que señala la ley claramente que es en razón del orden de designación y la conformación actual de este Pleno, por esas designaciones que fueron hechas de forma simultáneamente, pues parece que es necesario señalar este orden, y la alternativa propuesta me parece muy razonable. En un escenario en el cual, más allá del régimen Transitorio que estuviéramos cumpliendo cabalmente la ley, en un escenario en el que estuviéramos todos los comisionados designados por periodos de nueve años, el próximo en dejar su cargo sería el primero designado, de los que conformarían ese Pleno, entonces me parece que la salida es la adecuada y, sobre todo, da seguridad, sobre cuál va hacer el orden de los asuntos. Razones por las cuales apoyo el proyecto.

Someto a su consideración Comisionados, la aprobación del proyecto presentado por la Secretaría en sus términos. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta sesión extraordinaria. Muchas gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

- --o o 0 o o ---